

ARTÍCULO 29. Envíese al Ministerio de Defensa, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 446-24 que designa cuatro ministros consejeros y un consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. Deroga los decretos que nombraron varios ministros consejeros, consejeros, un auxiliar de embajada, primeros y segundos secretarios y un vicecónsul de la República en Boston, Estados Unidos de América. G. O. No. 11162 del 20 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 446-24

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **María Paola Alexandra Caamaño Acevedo** queda designada ministra consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. **Carolina Peguero Fernández** queda designada ministra consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. **Freddy Espinosa Mireles** queda designado ministro consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 4. **Dolores Margarita Cedeño Pérez** queda designada ministra consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 5. **Caren Caamaño Acevedo** queda designada consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 6. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 501-08, del 9 de septiembre de 2008, y el Decreto núm. 550-08, del 15 de septiembre de 2008, que designaron a **María Paola Caamaño Acevedo**, ministra consejera en la Embajada de la República Dominicana en la República de Panamá

ARTÍCULO 7. Se derogan el Decreto núm. 344-11, del 2 de junio de 2011; el Decreto núm. 297-14, del 14 de agosto de 2014, y el Decreto 313-14, del 28 de agosto de 2014, que designaron a **Carolina Peguero Fernández**, consejera en la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América; ministra consejera en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras Organizaciones Económicas Internacionales, respectivamente.

ARTÍCULO 8. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 40-19, del 23 de enero de 2019, que designó a **Freddy Espinosa Mireles**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 9. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 226-98, del 24 de junio de 1998; el artículo 3 del Decreto 302-99, del 13 de julio de 1999; el artículo 12 del Decreto núm. 552-00, del 22 de agosto de 2000, y el artículo 1 del Decreto núm. 266-15, del 16 de septiembre de 2015, que designaron a **Dolores Margarita Cedeño Pérez**, ministra consejera, asistente del Viceministerio de Política Exterior; ministra consejera adscrita al servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores; ministra consejera en la Embajada de la República Dominicana en Italia y ministra consejera en la Embajada de la República Dominicana en la Santa Sede, respectivamente.

ARTÍCULO 10. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 335-09, del 28 de abril de 2009, que designó a **Caren Caamaño Acevedo**, consejera en la Embajada de la República Dominicana en Cuba.

ARTÍCULO 11. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 732-09, del 5 de octubre de 2009, y el artículo 5 del Decreto núm. 404-21, del 2 de julio de 2021, que designaron a **Juana Piña**, auxiliar en la Embajada de la República Dominicana en la Santa Sede, pensionada.

ARTÍCULO 12. Se derogan el artículo 5 del Decreto núm. 511-20, del 29 de septiembre de 2020; el artículo 6 del Decreto núm. 580-20, del 22 de octubre de 2020, y el artículo 15 del Decreto núm. 598-20, del 2 de noviembre de 2020, relativos a la designación de **Nelson Miguel Almánzar Souffront**, primer secretario en la Embajada de la República Dominicana en la República Argentina.

ARTÍCULO 13. Se deroga el artículo 28 del Decreto núm. 268-22, del 27 de mayo de 2022, que designó a **Cheyenne Bueno Gómez**, segunda secretaria en la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 14. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 55-19, del 7 de febrero de 2019, que designó a **Joan Alemany Núñez**, consejero en la Embajada de la República Dominicana en el Reino Unido.

ARTÍCULO 15. Se deroga el Decreto núm. 141-18, del 28 de marzo de 2018, que designó a **Soraya Alicia Arbaje Cervantes**, primera secretaria en la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 16. Se deroga el Decreto núm. 294-18, del 2 de agosto de 2018, que designó a **José Ramón Santana Santana**, consejero en la Embajada de la República Dominicana en la Santa Sede.

ARTÍCULO 17. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 315-04, del 7 de abril de 2004, y el artículo 1 del Decreto núm. 574-09, del 10 de agosto de 2009, que designaron a **Yanet Gutiérrez Batista**, asistente y primera secretaria en la Embajada de la República Dominicana en Canadá, respectivamente.

ARTÍCULO 18. Se derogan el artículo 1 Decreto núm. 396-10, del 3 de agosto de 2010, y el artículo 40 del Decreto 599-20, del 2 de noviembre de 2020, que designaron a **Luis Gustavo Estrella Espínola**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en Panamá y vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Boston, Massachussets, Estados Unidos de América, respectivamente.

ARTÍCULO 19. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 20. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER